

OTUZCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Alcaldía

N.º 024-2026-MPO-LL

Otuzco, 06 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO:

VISTO:

El Informe N° 007-2026-MPO-GM/LVSR de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 0078-2026-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, **solicitando designar la encargatura de funciones de la Gerencia del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Otuzco**; Informe N° 0156-2026-MPO/GAF-JCZG de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Jurídico N° 00107-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad según el cual; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor (...)".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPO, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el cual reconoce a la Gerencia del Instituto Vial Provincial como órgano desconcentrado con personería jurídica de derecho público, con competencia en la planificación, gestión y ejecución de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de los caminos rurales de la provincia de Otuzco, a través del Plan Vial Provincial Participativo y el Programa de Transporte Rural Descentralizado.

Que, mediante Informe N° 007-2026-MPO-GM/LVSR, de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal, sustenta la necesidad de designar, mediante encargatura, a un servidor que asuma temporalmente las funciones de la Gerencia del Instituto Vial Provincial, a fin de garantizar la continuidad administrativa; proponiendo al Ing. Luis Alberto Aurora Castillo para dicho cargo en adición a sus funciones, previa evaluación del cumplimiento del perfil y requisitos establecidos.

Que, a través del Informe N° 0156-2026-MPO/GAF-JCZG de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, a razón del Informe N° 0078-2026-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, luego de evaluar el currículum vitae del Ing. Luis Alberto Aurora Castillo, identificado con DNI N° 46450513, quien viene desempeñándose actualmente como Subgerente de Ejecución de Obras, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios CAS, indica que cuenta con la formación profesional, experiencia laboral y capacitaciones, relacionadas a la materia, cumpliendo con los requisitos para ocupar la Encargatura de la Gerencia del Instituto Vial Provincial; recomendando formalizar dicha encargatura mediante acto resolutivo en adición a sus funciones propias del contrato inicial.

Que, con Informe Jurídico N° 00107-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los documentos que anteceden, emite opinión legal, determinando que es procedente designar la encargatura de la Gerencia del Instituto Vial Provincial a favor del servidor municipal Ing. Luis Alberto Aurora Castillo, identificado con DNI N° 46450513, contratado bajo el D. Leg 1057 (CAS); recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir de la fecha, al **ING. LUIS ALBERTO AURORA CASTILLO** identificado con DNI N° **46450513**, el ejercicio de las funciones de la **GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL** de la Municipalidad Provincial de Otuzco; debiendo cumplir su función con las responsabilidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al servidor designado, Gerencia del Instituto Vial Provincial; y demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDIA
EDUARDO BELSER ACEVEDO GUTIERREZ
ALCALDE (E)